

**DECRETO 468/1963, de 7 de marzo, por el que se autoriza la realización, mediante contratación directa, de las obras de «Ensanche y mejora del firme del camino de El Pardo a El Goloso. Patrimonio Nacional. Término de El Pardo (Madrid)».**

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme del camino de El Pardo a El Goloso, Patrimonio Nacional. Término de El Pardo», provincia de Madrid, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme del camino de El Pardo a El Goloso, Patrimonio Nacional. Término de El Pardo», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de un millón ochocientos treinta y dos mil doscientas setenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés/seiscientos once «B» del Presupuesto de Gastos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 469/1963, de 7 de marzo, por el que se autoriza la realización, mediante subasta, de las obras de «Urbanización de la explanada del muelle del cañonero Dato», en el puerto de Ceuta.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Urbanización de la explanada del muelle del cañonero Dato», en el puerto de Ceuta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras de «Urbanización de la explanada del muelle del cañonero Dato», en el puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha sido aprobado a estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos, queda imputado a los fondos de la Subvención del Estado de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta, procedentes de la aplicación presupuestaria número trescientos veinticinco/cuatrocientos trece, y distribuido en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el resto de cuatrocientas cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 470/1963, de 7 de marzo, por el que se autoriza la realización, mediante subasta, de las obras de «Prolongación del muro de defensa de costa de Molinar de Levante» (Mallorca).**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Prolongación del muro de defensa de costa del Molinar de Levante» (Mallorca), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras de «Prolongación del muro de defensa de costa del Molinar de Levante» (Mallorca), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente en dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha sido aprobado a estos efectos.

Artículo segundo.—El importe de ejecución de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de un millón trescientas noventa mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con diez céntimos, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de un millón cien mil pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria trescientos veinticinco/seiscientos trece a) de la Sección decimoséptima del Presupuesto General de Gastos del Estado, y la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el resto de doscientas noventa mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con diez céntimos, con cargo a los créditos de análoga aplicación que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adquisición mediante concurso público de 28 calderas bituminadoras, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras de diversas Jefaturas de Obras Públicas.**

Por Orden ministerial de fecha 7 de febrero de 1963, se ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de 28 calderas bituminadoras, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Juan Tiktin Heyneman», por su importe de 3.780.000 pesetas.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general: P. D. Luis Villalpando.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Isidoro Guillén Jiménez una concesión de aguas del río Guadaira, en término municipal de Mairena de Alcor (Sevilla), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Isidoro Guillén Jiménez y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Espinosa Cilla, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 186.464,90 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada para el riego de 32 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Isidoro Guillén Jiménez a derivar del río Guadaira un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 26,50 litros por segundo, con destino al riego de una finca de su propiedad de 32 hectáreas, sita en término municipal de Mairena de Alcor (Sevilla) y denominada «Haza del Cortijo», pago «Juan Goarín».

Segunda Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión y que por esta Resolución se aprueba.

Tercera.—Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo, dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de Mairena de Alcor (Sevilla), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimoprimer.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimosegunda.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Decimotercera.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.—El disfrute del caudal que se concede está supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses, para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas, en tiempo oportuno, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superfi-

cie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1963.—El Director general, F. Briones,

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Magdalena García Natera la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río, con destino a riegos*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Mariano Fernández Gómez en nombre y representación de su esposa, doña Magdalena García Natera, en el que figura un presupuesto de ejecución material correspondiente a la ampliación de 433.779,32 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Magdalena García Natera autorización para derivar del río Guadalquivir, un caudal de 48,45 litros por segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 60,57 hectáreas en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), como ampliación de la concesión que le fue otorgada por Orden de 22 de noviembre de 1951 de 66 litros por segundo con destino al riego de 65,98 hectáreas de su finca, con lo que la concesión total es de 114,45 litros, con destino al riego de 126,55 hectáreas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión y que con esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar modificaciones en el mismo que tiendan a perfeccionarlo sin alterar la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará efectuada antes de un año, desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La peticionaria vendrá obligada a construir un módulo hidráulico que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.